

Ref.: JFPR

Expediente nº

Asunto

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS DE LA VILLA DE CANDELARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía y las organizaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, hasta el 21 de septiembre de 2018, a través de los siguientes cauces:

- Sede electrónica: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/participa/procesos>
- En el **Registro General del Ayuntamiento de Candelaria** mediante solicitud genérica, en horario de lunes, martes, jueves y viernes de 8:30 a 13:00 h. y miércoles de 8:30 a 16:00 h.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Con esta iniciativa se pretende regular el servicio que se presta en los cementerios municipales, adaptándolo al Decreto 132/2014 de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria del Gobierno de Canarias.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La elaboración de la ordenanza encuentra su necesidad en el establecimiento de unas normas que rijan el óptimo funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento en las instalaciones de los cementerios municipales.
Objetivos de la norma	Establecer un Reglamento que regule el uso de las dependencias mortuorias municipales, adaptándose al Decreto 132/2014.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La potestad reglamentaria de las Entidades locales se ejerce a través de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando necesario la aprobación de esta norma reglamentaria municipal para mayor seguridad jurídica de los usuarios.